

 Empresa de Desarrollo Territorial D O N M A T Í A S Transformando Territorios	CONTRATO DE OBRA
--	-------------------------

CONTRATO No.	041 DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.
NIT	901.852.866-5
CONTRATISTA	BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.
NIT	900.951.389-4
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS MARIO PÉREZ RIVERA
C.C.	98.606.827
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
VALOR	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$319.367.923)
PLAZO	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
FECHA DE CELEBRACIÓN	JULIO 22 DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NICOLAS TAVERA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.763.591 de Bucaramanga, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.** identificada con NIT. 901.852.866-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el acta de constitución de 19 de junio de 2024, de una parte y quien en adelante se denominará **EDTD S.A.S.**, y de otra parte **BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.** con NIT No. 900.951.389-4, representada legalmente por **CARLOS MARIO PÉREZ RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.606.827, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Obra bajo las siguientes consideraciones: **1.** El proyecto a ejecutar será financiado con los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. INT003-2026 suscrito entre la EDTD S.A.S. y el Municipio de Gómez Plata. **2.** Que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el municipio de



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

Gómez Plata, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación. **3.** Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Invitación Directa No. 179 de 2026 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA. **4.** Que, conforme a lo anterior el contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto “CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA”.

SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA					
FECHA: JULIO DE 2026			MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, ANTIOQUIA		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS			Subtotal	\$ 19.650.143,48
1.1	EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes, terraceo y desplantes requeridos según planos y/o definidos por la interventoría o supervisión. Medida in situ. Incluye cargue y transporte interno. No incluye botadero.	m3	57,00	\$ 56.371	\$ 3.213.136
1.2	CARGUE, transporte y botada de MATERIAL PROVENIENTE DE LAS EXPLANACIONES, EXCAVACIONES Y VOLADURAS DE ROCA. Incluye transportes internos, paleros, derecho de botadero. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente o hasta el sitio que indique la interventoría. Su medida será en sitio.	m3	74,10	\$ 53.556	\$ 3.968.491
1.3	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, compactados mecánica o manualmente hasta obtener una densidad del 95% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	163,25	\$ 64.928	\$ 10.599.516
1,4	Constricción de estructuras para el control de aguas en áreas aferentes al proyecto (ataguías, tablestacas, cajones y bombeo para trabajo en seco), altura máxima 1,50 m; Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	ml	30,00	\$ 62.300	\$ 1.869.000



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

2	GAVIONES Y ESTRUCTURAS AUXILIARES			Subtotal	\$ 218.875.602,62
2.1	Construcción de muro de contención tipo Gaviones de Alambre de Acero entrelazado triple con ojo de 80 mm de ancho y 100 mm de alto, con diafragma cada 2,00 m, tirantes verticales en cada diafragma y tirantes horizontales en los gaviones de borde con roca entre 100 y 200 mm. Incluye todos los demás materiales necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m3	271,00	\$ 460.016	\$ 124.664.205
2.2	Instalación de GEOTEXTIL NT 2500. para filtro o equivalente. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapes y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño del filtro.	m2	187,50	\$ 15.297	\$ 2.868.215
2,3	Suministro, transporte e instalación de Concreto 3000 PSI (21 Mpa) para revestimiento de gaviones y estructuras auxiliares. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m3	64,15	\$ 947.000	\$ 60.753.838
2,4	Suministro, transporte e instalación de Concreto Ciclópeo 40/60 para sobrecimiento de gaviones y estructuras auxiliares. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m3	40,50	\$ 645.000	\$ 26.122.500
2,5	Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo corrugado Fy = 420. Incluye transporte, figurado e instalación	Kg	479,28	\$ 9.320	\$ 4.466.845
COSTO DIRECTO					\$ 238.525.746
				Administración	28,89% \$ 68.915.886
				Utilidad	5,00% \$ 11.926.287
COSTO TOTAL					\$ 319.367.923

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el presente contrato el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el presente contrato.
2. Aportar la mano de obra calificada y no calificada para el proyecto, se recomienda utilizar la mayor cantidad de mano obra del municipio donde se va a realizar el proyecto.
3. Suministrar los materiales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Presentar mes a mes seguridad social con los respectivos soportes de ingreso y retiro de todos los empleados.
5. El contratante no será responsable de las herramientas utilizadas en obras, serán total responsabilidad del contratista.
6. Para el pago final deberá presentar paz y salvo de los proveedores y mano de obra.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes.
8. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en la invitación de acuerdo a los aspectos técnicos establecidos.

10. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.

11. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto contractual las que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato 3. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. 5. Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la interventoría de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. 7. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio 8. Verificar los documentos para legalización del contrato. 9. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA:**

CRONOGRAMA El Contratista se obliga para con la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S, a ejecutar el objeto contractual según el cronograma presentado, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$319.367.923)**, precio que incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán con recursos destinados por el municipio de Gómez Plata a la EDTD S.A.S. y por tanto EL CONTRATISTA de este contrato, entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de ellos realice el ente Municipal. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** autoriza de manera irrevocable y expresamente a la Empresa de Desarrollo Territorial de



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

Donmatías S.A.S., para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La EDTD S.A.S. cancelará al contratista de la siguiente manera:

N.	Concepto	%	Condición
1.	ACTAS PARCIALES	Depende avance	Hasta llegar al 90% de ejecución del valor total del contrato.
	DESEMBOLSO FINAL	10%	Restante mediante el recibo a satisfacción de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de un (01) mes y veinte (20) días, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA:**

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. NIT. 901.852.866-5 Dirección: Calle 30 # 30 – 13 Palacio Munipal, piso 4. Donmatías. E-mail: edtdonmatias@gmail.com	BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. NIT. 900.951.389-4 Dirección: Calle 49 # 47-21 Gómez Plata, Antioquia. Teléfono: 3122737324 Correo electrónico: bonaire.sas2016@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato está en cabeza del Director Técnico de Proyectos de la EDTD S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientes garantías:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más o mínimamente hasta la liquidación del convenio.
Calidad de bienes (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.16.)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del convenio y seis (6) meses más
Pago seguridad social y parafiscales (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.)	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del convenio y tres (03) años mas
Estabilidad y calidad de la obra (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.14.)	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad civil extracontractual (Amparo que cubra los riesgos conforme a lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.)	Doscientos (200) SMMLV	Igual a la vigencia del convenio.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a EDTD S.A.S. identificado con el NIT. 901.852.866-5 y al Municipio de Gómez Plata con NIT 890.983.938-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** La EDTD S.A.S. pagará al



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71

Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 154 del 15 de julio de 2026 expedido por la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**
DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Donmatías, a los 22 días del mes de julio de 2026.



NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente General EDTD S.A.S.
Contratante



CARLOS MARIO PÉREZ RIVERA
Representante legal
BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS
AMBIENTALES S.A.S.
Contratista.



CRA 30 # 30 – 13 Palacio Municipal



edtdonmatias@gmail.com



311 536 25 71